



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE MOYOBAMBA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 248-2021-MPM/A

Moyobamba, **18 MAR '21**

**VISTO:**

Formulario Único de Trámite (FUT), N° 0055304, de fecha 10 de febrero del 2021; Informe Técnico N° 027-2021-MPM-GDT/SGPTTyCU/KRVO, de fecha 23 de febrero del 2021, Nota Informativa N° 195-2021-MPM/GDT/SGPTTyCU, de fecha 26 de febrero del 2021; Hoja de Trámite de Alcaldía, del 04 de marzo del 2021, Hoja de Trámite de Alcaldía, del 04 de marzo del 2021; Informe Legal N° 065-2021-MPM-OAJ, de fecha 10 de marzo del 2021; Hoja de Trámite de Alcaldía, del 16 de marzo del 2021;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 212, inciso 212.1, establece: “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”. 212.2. “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT), N° 0055304, de fecha 10 de febrero del 2021, con Reg: 407405 y Exp: 364731, la Sra. Ysabel Diaz Guevara, identificada con DNI N° 00809598, solicita la rectificación del error material incurrido en el Título de propiedad otorgado en su favor el 14 de diciembre del 2020, en el cual se ha consignado la medida de 181.43 m<sup>2</sup> como el área del terreno, cuando en realidad es 182.25 m<sup>2</sup>;

Que, mediante Informe Técnico N° 027-2021-MPM-GDT/SGPTTyCU/KRVO, de fecha 23 de febrero del 2021, el Responsable en Planificación Urbana, de la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial, Transporte y Control Urbano, indica que habiendo verificado el título de propiedad, otorgado a favor de Ysabel Diaz Guevara, por esta Municipalidad Provincial de Moyobamba, de fecha 14 de diciembre del 2020, respecto del predio Urbano, ubicado en la Av. Ignacia Velásquez, cuadra 04 (antes prolongación Jr. 25 de Mayo-Carretera de Circunvalación), lado derecho, esquina con Jr. Moyobamba, denominado como Manzana “D”, Lote “34”, sector Shango, Barrio Belén, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento San Martín, es auténtico, por lo que se debe rectificar el error incurrido, bajo el siguiente detalle:

BENEFICIARIO	MANZANA	LOTE	ÁREA DICE	ÁREA DEBE DECIR
YSABEL DIAZ GUEVARA	D	34	181.43 m <sup>2</sup>	182.25 m <sup>2</sup>

Que, mediante Nota Informativa N° 195-2021-MPM/GDT/SGPTTyCU, de fecha 26 de febrero del 2021, la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial, Transporte y Control Urbano, solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial la rectificación por error material de digitación del título de propiedad otorgado por la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, mediante Nota Informativa N° 614-2021-MPM-GDT, de fecha 04 de marzo del 2021, el Gerente de Desarrollo Territorial, remite el expediente al despacho de Alcaldía, para continuar con el trámite de aclaración por error incurrido en el citado título de propiedad, adjuntando proyecto del Título de Propiedad Aclaratorio, que emitirá la Municipalidad Provincial de Moyobamba, a nombre de YSABEL DIAZ GUEVARA;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 248-2021-MPM/A

Que, mediante Hoja de Trámite de Alcaldía, del 04 de marzo del 2021, se solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la Opinión Legal.

Que, mediante Informe Legal N° 065-2021-MPM-OAJ, de fecha 10 de marzo del 2021, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es procedente la emisión del título aclaratorio conforme al modelo que se adjunta en el expediente.

Que, mediante Hoja de Trámite de Alcaldía, del 16 de marzo del 2021, se autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutorio.

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y en concordancia con la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR**, el error material incurrido en el Título de Propiedad, otorgado por la Municipalidad Provincial de Moyobamba, a favor de Ysabel Diaz Guevara, con fecha 14 de diciembre del 2020, en el que se consignó la medida de 181.43 m<sup>2</sup> como el área del terreno, cuando en realidad es 182.25 m<sup>2</sup>; según Partida Electrónica N° 11001198 de la Oficina Registral Moyobamba; según detalle:

BENEFICIARIO	MANZANA	LOTE	ÁREA DICE	ÁREA DEBE DECIR
YSABEL DIAZ GUEVARA	D	34	181.43 M2	182.25 M2

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXPÍDASE**, el Título de Propiedad Aclaratorio, a favor de la Sra. **YSABEL DIAZ GUEVARA**.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial realizar las acciones Administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presenta acto resolutorio.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente resolución al Administrado para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Secretaría General, la notificación del presente acto resolutorio, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional

  

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
 REGION SAN MARTIN  
 SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY  
 ALCALDE